

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5640 / 3376

Lafita Ferrer, Celestino

Albalatillo

1941 - 1944



Folios: 23

28



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente N.º 28/43.

Expediente núm. 2.276

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.266

CONTRA

CELESTINO LAFITA FERRER

ALBALATILLO

capere. in. y. pec. = 12.000

Se inició el 15 de mayo de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

AICSA
19
1941

2 (1)

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3276

1256

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a CELESTINO LAPITA FERRER, vecino de Albalatillo, propietario.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1899.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941

Se. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

3

DON JOSE M^o. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en poder de este Tribunal el testimonio de sentencia del sumarisimo de urgencia, seguido contra Celestino Lafita Ferrer y otro, que entre otros particulares contiene los siguientes:

SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a 431 de Mayo de 1939, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente n^o dos para ver y fallar la causa n^o 2578-39, por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Florencio Tabuésa Pueyo y tres mas, por el supuesto delito de rebelión militar.- Oído el Ministerio Fiscal, la defensa, presentes los procesados y RESULTANDO: Que son hechos que el Consejo estima como probados y admite como ciertos que los procesados y CELESTINO LAFITA FERRER, pertenecieron a un Consejo Municipal de Albalatillo, en el tiempo en que dominaban los marxistas en aquel pueblo, durante el tiempo que permanecieron al citado consejo, tomaron el acuerdo de detención contra cinco personas de derechas que permanecieron cinco meses en la Cárcel de Barbastro.- Todos ellos era de filiación izquierdista de matices antirreligiosos. Todos los informes nos los presentan a los procesados como individuos de buena conducta y ~~absolutamente~~ ajenos a imputaciones de hechos delictivos, tanto como el no haber participado en actos o acuerdos lesivos en las personas o en los bienes o en los bienes (con la excepción en las detenciones antes citadas). Y por último impulsieron los procesados a la implantación del régimen comunista en el pueblo de Albalatillo.- CONSIDERANDO.- que los cuatro procesados en esta causa y citados en el resultando anterior son responsables en concepto de autores por participación voluntaria directa y libre del delito de auxilio a la rebelión definido y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar con las circunstancias atenuantes muy calificadas de nula peligrosidad y escasa trascendencia de los hechos.- CONSIDERANDO/- que el Consejo se abstiene de hacer determinación de cuantía en cuanto a las responsabilidades civiles, para lo que deberá estarse en su día a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de febrero último.- Vistos: El artículo 183m 240 y demás pertinentes del Código de Justicia Militar así como los preceptos legales de general aplicación del mismo cuerpo legal y del Código Penal ordinario.- FALAMOS: que debemos condenar y condenamos a los procesados y CELESTINO LAFITA FERRER, a la pena de seis meses y un día de presidio menor con las penas legales y accesorias correspondientes.- Igualmente los condenamos a la pena de inhabilitación absoluta y definitiva para el desempeño de cargos públicos. Le será de abono el tiempo que hubieren sufrido prisión preventiva por esta misma causa. En cuanto a las responsabilidades civiles, deberá estar a lo dispuesto en el último considerando. Así por este.....

Y para que conste y su unión al expediente al expediente que ha de iniciarse contra CELESTINO LAFITA FERRER, de orden y cumpliendo lo acordado por este Tribunal, libro y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Jose de San Agustín



ACUERDO. — Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^o. Santandreu
Martín
Fernando

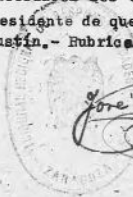
Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. CELESTINO LAPITA FERRER, propietario, vecino de Albalatillo

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y de su parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: G^o. Santandreu, — José M^o. Santa Agustín. — Rubricados

Es copia
El Secretario

José M^o Santa Agustín



PROVIDENCIA

5 4
En Huesca a diez y ocho de Mayo
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

Sr. ~~Vidal~~

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acósesse recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado Celestino Lafita Ferrer bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de PET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de 1ª Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1889.

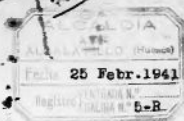
Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munier

Sobresol
Sste.

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de PET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

Sobresol



Don Antonio Maestro Mir, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albalatillo (Huesca).-

INFORMA: En relación con lo interesado en su telegrama postal fecha 21 del pasado, comunicado por conducto de la Guardia Civil de Sariñena el día 24 del mismo mes, que el vecino de este pueblo CELSO TINO LAITA PÉREZ, antes del Movimiento Nacional estaba afiliado a partido de izquierdas y conocido por su aición a cometer batallas en los campos.

Durante la dominación roja fue miembro del Comité significándose en la destrucción de la Iglesia, requisas, y saqueos, e induciendo a las fuerzas de policía roja para que en este pueblo cometieran asesinatos, los que no se realizó merced a la protección de los Jefes del Campo de Aviación instalado a un kilometro de este pueblo, que lo impidieron.

Al llegar las fuerzas Nacionales, y 4 meses después fue encarcelado en unión de los hermanos Angel y Florencio Abuela, y como iban incluidos en el mismo expediente, fue avalado por el Sr. Asin Blanco, y puesto en libertad a los seis meses, en cambio Antonio Otona Satué, que tuvo igual actuación fue condenado a treinta años de reclusión.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Albalatillo, 25 Febrero de 1.941

EL ALCALDE,

Antonio Maestro



Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas
ZARAGOZA.-

ALCALDIA
DE
ABALAYE
Fecha 24 Marz. 1941
República ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SALIDA N° 11-R.

5avo
Pueblo

El que suscribe, en relación con lo interesado en su escrito fecha 18 del actual, recibido el 20, tiene el honor de informar a V.S. que, el vecino de este pue-

blo, CELESTINO LAFITA FERRER, tiene los antecedentes siguientes:

1º.- Estaba afiliado al partido radical-socialista hasta 18 Julio 1936 y continuó . No se distinguió en hacer propaganda.

2º.- Votó la candidatura del Frente Popular.

3º.- Afiliado a la U.G.T. hasta 18 Julio 1936 y continuo y no se distinguió como tal afiliado.

4º.- Fue Concejal hasta 18 Julio 1936 representando el partido radical-socialista

5º.- Al triunfo del Frente Popular en unión de otros asaltó el Ayuntamiento, voluntariamente.

6º.- Fue uno de los que se opuso al triunfo del Movimiento Nacional, formando parte del 2º Comité, interviniendo en la destrucción de la Iglesia, requisas y saqueos, induciendo a las fuerzas de policía roja para que en este pueblo se cometieran asesinatos, lo que no se realizó merced a la protección de los Jefes del Campo de Aviación, que lo impidieron.

7º.- Al llegar las fuerzas Nacionales y unos 4 meses despues fue encarcelado en unión de los hermanos Angel y Florencio Tabuena, y como iban incluidos en el mismo expediente, fué avalado, per el entonces Alcalde D. Francisco Asin Blanco y puesto en libertad a los 6 meses, en cambio a Antonio Olona Satué, que tuvo igual actuación fue condenado a 30 años de reclusión.

8º.- Conducta personal observada, mala.

9º.- Pertenece a la clase Baja y es analfabeto

10º.- Valor de los bienes del encartado sobre 5000 pesetas, en caballerías, cerro y atisajés. Las fincas son de su madre.

11º.- Personas a su cargo: esposa, una hija de 20 años y dos hijos de 18 y 14 años que residen en ésta.

12º.- El encartado se encuentra residiendo en este pueblo, y no se ausento del pueblo, cuando las fuerzas Nacionales lo liberaron en Marzo de 1938.

Dios guarde a V.S. muchos años.

AL-----

-BALATILLO, a 24 Marzo de 1.941
EL ALCALDE,

Saludo a Franco



¡Arriba España!

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

DEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

DELEGACION

Ref. Exp. núm. 1366

Reg. Sal. núm. 1366

INFORMACION E INVESTIGACION

Dpt^o. - INFORMACION.

SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

H U E S C A .

En contestación a su att^o comunicación de fecha 18 de los corrientes, por la que solicitaba informes referentes a CELESTINO LAFITA FERRER, vecino del pueblo de Albalatillo, tengo el honor de comunicarle a V.S. lo siguiente, con arreglo al cuestionario modelo de ese Juzgado:

1^o. - Estuvo afiliado algún tiempo al partido Radical Socialista, ignorándose mantuviera su afiliación hasta el 18 de Julio de 1.936, pero si conservó hasta esa fecha su ideología izquierdista, sin que conste se significara en nada.

2^o. - En las últimas elecciones votó a las candidaturas de izquierdas, no desempeñando cargo alguno.

11^o. - Su conducta persona ha sido regular.

12^o. - El inculpaado pertenece a la clase baja.

13^o. - Se desconocen sus bienes.

14^o. - Tiene a su cargo cuatro personas.

15. - El domicilio actual del inculpaado es Albalatillo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 29 de Marzo de 1.941.

EL SECRETARIO PROVINCIAL,

Luiz Mel

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA.-



1966

L

9 18



En cumplimiento a su respetable escrito, de fecha 18 del actual, tengo el honor de informar a la superior Autoridad de V.S. que el vecino de Albalatillo Celestino Lafita Ferrer, tiene los antecedentes siguientes.

A la 1ª.-Estaba afiliado al partido radical-socialista hasta el 18 de Julio 1936 y continuó. No se distinguió en hacer propaganda.

A la 2ª.-Votó la candidatura de Frente Popular.

A la 3ª.-Afiliado a la U.G.T. hasta el 18 de Julio de 1936 y continuó y no se distinguió como tal afiliado.

A la 4ª.-Fue Concejal hasta el 18 de Julio de 1936 representando el partido radical-socialista.

A la 5ª.-Al triunfo del Frente-Popular en unión de otros, asaltó el Ayuntamiento, voluntariamente.

A la 8ª.-Fue uno de los que se opuso al triunfo del Movimiento Nacional, formando parte del segundo Comité, interviniendo en la destrucción de la Iglesia, requisas y saqueos induciendo a las fuerzas de la Policía roja para que en este pueblo se cometieran asesinatos lo que no se realizó merced a la protección de los Jefes del Campo de Aviación que lo lapidieron.

A la 10ª.-Al llegar las fuerzas Nacionales y unos cuatro meses

despues fue encarcelado en union de los hermanos Angel y Florencio Tabueña, y como iban incluidos en el mismo Expediente, fue svaluado por el entonces Alcalde D. Francisco Asin Blanco y puesto en libertad a los seis meses.

A la 11ª.-Conducta personal observada, mala.
A la 12ª.-Pertenece a la clase Baja de la localidad y es analfabeto, valor global de los bienes del encartado sobre 5,000 pesetas, en caballerías, carro y atalajes; las fincas son de su madre; tiene bajo su guarda esposa, una hija de 20 años y dos hijos de 18 y 14 años que residen con el informado en Albalatillo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sarriena 25 de Marzo de 1941.
El Comandante del puesto acctl.

Concepción María Santos

Sr. Juez del Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA

1266

10 19

Encuyo el honor de acudir a V.S. relación de los antecedentes de Calixto Sabido Ferrer.

- 1ª- Estubo afiliado al partido radical-socialista en que hiciera propaganda alguna.
- 2ª- Voto la candidatura del frente popular.
- 3ª- Era en afiliado a U. G. E. en que se distinguía por su conducta.
- 4ª- Fue concejal representante a su partido.
- 5ª- Acusado voluntariamente al Ayuntamiento.
- 6ª- Formo parte del 2º comité, intercomunal en requirir, recoger, destrucción de la Legión e instaló a la población roja para que combaticiera algunos asesinatos, lo que se envió suertes a los Jefes del campo de Aviación.
- 7ª- Estubo encarcelado 6 meses.
- 8ª- Su conducta, mediocre.
- 9ª- Pertenece a la clase baja.
- 10ª- Valor global de sus bienes cony 5000 pesetas sus fincas son de su madre.
- 11ª- Tiene a su cargo esposa, una hija de 20 años y dos hijos de 18 y 14 respectivamente y viven todos en el pueblo.
- 12ª- Se encuentra en el pueblo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Albalatillo 23 de abril de 1941.

José G. I.



Muy Sr. Juez Instructor de Huesca

Auto.—En Huesca a... veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Boletín de la Tenor es responsable político

Considerando.— Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado... del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.— Que a tenor de la preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

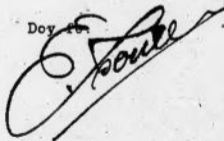


DILIGENCIA

En Huesca a veintinueve de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que
el anuncio de incoación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-
sentes diligencias, se insertó en el núm. 258
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-
te al día 25 de Septiembre y en el núme-
ro 172 del "Boletín Oficial" de la provincia,
perteneciente al día 31 de Julio del
año en curso.

Doy fe



XIV

13 (A2)

Avenida Cabestany, 3



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

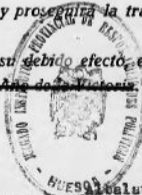
CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. _____ de 19 41 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 4~~, el próximo día 18 de Noviembre, a las 10 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 8 de Noviembre de 19 41. ~~Año de la Victoria.~~

*Hecho y duplicado.
El interesado:*



*El Jefe del Juzgado.
F. Ferrer*

Sr. D. CELESTINO LAFITA FERRER.

XXX

Comparecencia del inculpado

En Huesca a diez y ocho de Noviembre

D. CELESTINO LAFITA FERRER

de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mi el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 43 años de edad, estado casado, oficio jornalero, natural y vecino de ALBALATILLO, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que ha sido condenado a la pena de seis meses y un día de presidio menor y apercibido por sentencia de 21 de Mayo de 1.939 aprobada por la Superioridad con fecha 5 de Junio del aludido año.

A continuación se le hacen las prevenciones reglamentarias haciéndole entrega de un impreso de las mismas.

Que no tiene nada más que decir.
Leído lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmigo el Secretario de que hoy fe. No firma por no saber reitero la fe.

Munus a

Celestino Lafita Ferrer



D. CELESTINO LAFITA FERRER a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1.266 . declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
0	---	Ninguna			Nada	---	---
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
0	---	Total					Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS -----

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
0	---	Ninguna			Nada	---	---
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
0	---	Total					Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS -----

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

PROPIEDAD DE SU PADRE CELESTINO LAFITA CASARA (difunto) vive su madre Margarita Ferrer M^a, la que reside en FRAELLA (Grañen) son 4 hermanas.
 Fincas rústicas... 3 Valor... 2,000 pesetas.- Urbanas .. 1 Valor.. 1500 pesetas.- 2 mulares, valoradas en 5000 pesetas.- TOTAL BIENES... 9,000 pts.

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \$-9,000-\$

DEUDAS (2)

A Matilde Ferrer, le debe 750 ptas. de antes del Movimiento, que le prestó para comprar una caballería.
 A Magdalena Calvo, 300 ptas. de antes del Movimiento, para los gastos en el negocio de Asin Blancos, 300 ptas. de antes del Movimiento, por gastos efectuados en su tienda.
 A Juan Torres, 450 ptas. de antes del Movimiento
 Cantidad global a que ascienden: PESETAS 1,500 #

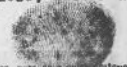
FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Salario o jornal con percibo	Días que trabaja al año
Esposa	47	su sexo	la propia	--	--
Hija	21	"	"	(3)--	--
Hijo	19	labrador	"	(1)--	--
Hijo	15	labrador	Francisco Asin Blanco	2 pts. diarias	--

(1) de trabajar para otro puede ganar 3 ptas. y manutención
 (3) de trabajar para otro puede ganar 50 ptas mes. y manutención

Albalatillo a 19 de Noviembre de 1944.

Por no saber escribir, firma digital,



(1) Describa CLASE de bienes y VALOR expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, para: (a) que conste de los bienes y (b) desde de la misma.
 (2) Indíquese nombre, cantidad, persona a quien le debe, y fecha en que contrae la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstelo el jornal que percibe al día por cuenta de otro.

Atorgamos: En Arucas a treinta de No-
viembre de mil novecientos cua-
renta y uno.

En orden de H. se remite con-
forme al juez municipal de Albalá,
tallo para que practique, ~~informaciones~~
~~testificales~~, ~~tasación~~ ~~pericial~~, ~~confi.~~
Lo llamado no se interese; ~~requisito de fe.~~

E. Solís

Por acuerdo de hoy dictado en el
expediente de responsabilidades de
litios instruido contra CELESTINO

LAFITA FERRER de acuerdo
dictado a V. la presente carta-orden

Expte. N.º 1,266



para que practique en el plazo de CINCO DÍAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que en su bajo se indican, devolviéndolas a este Juzgado junto con la presente una vez acordadas.
Huesos a 2 Diciembre de 1941
El juez Instructor Municipal

Sr. Juan Antonio de ALBALÁ

Designar Vd. tres valores, y que si lo estima oportuno suenda por los mismos que consten declaración en la presente carta-orden, quienes pasarán los bienes pertenecientes al liquidado, pasando, en el valor que hoy tendrán en su día los mismos, expresando si son RENTAS FIJAS, o RIQUEZA PATRIMONIAL, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

PRO-----

-VIDENCIA.- Cumplase cuanto se ordena por el Sr. Juan Instructor provincial de Responsabilidades politicas en la precedente carta orden. Y para la practica de las diligencias que se interesan designa a los vecinos MATEO ASIN OTAL, MATEO CONTE TIERZ y JOAQUIN SECANILLA CASANLA a quienes se citara de comparencia para el dia 10 del actual a las 16 y 17 horas, para prestar declaracion y proceder a la tasacion de bienes, verificado todo ello, devuelvas a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal D. Mariano Marcial Asin en Albalatillo, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, de lo cual certifico.



Mariano Marcial

Alcalde

TASACION DE BIENES EN PODER DE CELESTINO LAPITA FERRER

En Albalatillo a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal D. Mariano Marcial Asin, esitado de mi el infrascrito Secretario, comparecieron los vecinos D. Mateo Asin Otal, D. Mateo Conte Tierz y D. Joaquin Secanilla Casaña, los cuales previo juramento prestado en legal forma declaran:

que en cumplimiento de lo mandado han procedido a tasar los bienes en poder de CELESTINO LAPITA CASANA, los cuales segun su leal saber y entender los justiprecian, en las cantidades siguientes:

- Fincas rústicas: valoradas en tres mil pesetas.
- Id. Urbanas: valoradas en tres mil pesetas.
- Riqueza Pecuaria: valorada en asie mil pesetas.
- TOTAL GLORAL DE BIENES: DOCE MIL PESETAS.**

Hacen constar que todas estas fincas proceden del padre del encartado y la riqueza pecuaria fue adquirida con el producto de la casa, vive actualmente la madre que es usufructuaria y con el encartado son cuatro hermanos- o sea que la propiedad de todo, como el padre falleció sin testar es proindiviso de los cuatro.

Leida que les ha sido su anterior declaracion por renunciar a hacerlo de por si, y encontrandolo en un todo conforme, se afirman y ratifican en contenido, en prueba de lo cual firman con el Sr. Juez y Secretario certifica.



Mariano Marcial

Mateo Conte, Mateo Conte

Joaquin Casaña

Alcalde

REMISION.- Complimentado, se devuelve a su procedencia, certificado.
Albalatillo, 11 Dicrobre. 1941
El Secretario.

19

AUTO

En Sarriena veintinueve diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Celestino Lafita Ferrer, vecino de Albalatillo, apareciendo del mismo que perteneció a un consejo municipal de Albalatillo, en el tiempo que dominaban los marxistas, durante cuyo mandato el citado consejo tomó el acuerdo de detención de cinco personas de derechas, que permanecieron cinco meses en la carcel de Barbastro. Una de filiación izquierdista, de matiz anti-religioso. Se opuso con otros, a la implantación del regimen comunista en Albalatillo. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de seis meses y un día de prisión, menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que -- tiene bienes inmuebles y muebles, parcialmente valorados en 12.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procedí acordar el sobrecimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra Celestino Lafita Ferrer.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

Francisco Pera Verdagué

Francisco Pera Verdagué

XXX



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *abril* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 28 del Juzgado y 33-6 de la Audiencia, seguido contra

Celestino Laiba

vecino de *Albalatillo*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 11 ENE. 1944 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

[Firma manuscrita]



QUINTANA.- Hoy veintiocho de enero de mil
novecientos cuarenta y cuatro se uno el pre-
cedente acuse de recibo al expediente de su-
cesos y se admiten los cinco testimonios del au-
tor de reconocimiento, segun este acordado,
doy fe.

D. 5259.806 2



JUZGADO INSTRUCTOR

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

E-11
1 FEB. 1944

21 30
URGENTE

Expte. n.º 3376 del ent. Juzg. de la Audiencia

y 28 del Juzgado

Contra

Celestino Leñit Perrot.

vecino de Albalatillo.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Soriano 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

F. Ben Verdugo

Sr. Juez Municipal de Albalatillo



PROVIDENCIA JUEZ SR. MARCIAL.- Juzgado municipal de Albalatillo a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Cumplase cuanto se ordena por el M.I.Sr. Juez de Instruccion del partido, en la precedente carta orden, acreditase por diligencia y verificando que sea, devuelvase a su procedencia, por el mismo conducto de su recibo. Lo mandó y firmo dicho Sr. Juez, de que certifico.



Mariano Marcial

Ante mi,

[Signature]

NOTIFICACION.-Seguidamente yo el Secretario teniendo en mi presencia al vecino Celestino Lafita le notifique por lectura íntegra y entrega de copia el Auto de sobrecimiento dictado en el procedimiento que se le siguió.

He firmo por no saber y le hace su esposa a su ruego enemigo de que certifico.

Francisco Arroyo

DILIGENCIA.-Cumplimentado conforme se ordena se devuelve a su procedencia, certifico.

fecha ut-supra.

[Signature]



Saludo a Franco

22 22
¡Arriba España!



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 760

Dptº Secretaría.

MARGEN QUE SE CITA

CELBSTINO LAPITA FERNER.

Vecino de Albalatillo.

Expediente nº 28.

Acuso recibo a su atte comunicado, fechado el 28 de los corrientes, por el que me comunica la resolución recaída en el Expediente del inviduo anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.
Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

Vº DE
EL JEFE PROVINCIAL; P/O.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.
F.E.T. - Mod. 3

=SARINWA-



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 146

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de FEB. 1944

EL GOBERNADOR CIVIL,

[Handwritten signature]



Expte. n.º 28

contra
Roberto Lafita Ferrer
vecino de *Arbalatello*

NOTA.—Al contestar, incluirse siempre y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Lavinencia



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 15679
N.º Expediente 28
N.º Rollo
Vecindad Albalatello

Celestino Lafita
Pena

Con el comunicado de
28 Enero 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Mayo
de 1944

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

[Firma manuscrita]



